

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1.- No se aplicarán derechos de exportación a las distintas variedades de tabaco y sucedáneos comprendidas en las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M): 2401.10.20 en hojas secas o fermentadas tipo capa; 2401.10.30 en hojas secas en secadero de aire caliente («Flue cured»), del tipo Virginia; 2401.10.40 en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2 % en peso; 2401.20 tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado; 2401.20.40 en hojas secas («light air cured»), del tipo Burley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Debo manifestar que el presente proyecto es generado por la preocupación sobre la compleja situación por la que atraviesa la actividad tabacalera originada fundamentalmente en el alto impacto impositivo de los derechos de exportación ya que en nuestro país el 85 % de la producción tabacalera se exporta.

Debe tenerse en cuenta que el producto que se exporta lleva una doble industrialización tanto en el campo como en las plantas fabriles, claramente es un producto con valor agregado por los procesos industriales que conlleva y no encontramos la razón para que no tengan la misma exención que otros productos industrializados.

Esta excepción a los derechos de exportación que planteamos revitalizaría la economía de siete provincias argentinas en las que la producción y procesamiento del tabaco son vitales

Para comprender el proceso industrial al que hago referencia cuando menciono que el tabaco que se exporta es un producto con valor agregado transcribiré textualmente un párrafo de la página del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/tabaco/informes/cadena_valor/archivos//

“Procesos Industriales: Procesos realizados en la planta de Proceso de Tabaco Para lograr las condiciones del producto y/o subproducto final, el tabaco verde recibido en la Planta de Procesos de Tabaco, debe ser sometido a : - Verificación y reclasificación según grados internos. - Una mezcla de distintos porcentajes de grados internos de tabaco en el momento de la alimentación al proceso, con controles que aseguren que las variaciones propias de un producto natural no modifiquen las características de calidad del producto final requerido, que debe ser constante en toda la partida. - Procesos de humificación, mecánicos y otros, automatizados, en equipos que brinden una separación homogénea del producto final, los subproductos y restos. - Proceso de secado por calentamiento, enfriamiento y humificación, en secadora continua bajo condiciones controladas; para inmediato empaque a presión y estabilización del producto final, que impidan su rápida degradación y aseguren una vida útil adecuada. - Controles

de calidad de distintos parámetros del producto, desde la recepción hasta el despacho, con especificaciones y normas establecidas. Como resultado final, y mediante el uso de equipamiento, insumos, recursos humanos y tecnología; se obtiene un producto con condiciones físicas y características de calidad distintas al ingresado, que ha sufrido una transformación que agrega valor y lo hace apto para el uso en la fabricación y hebras de tabaco.

1- Recepción y Acopio: Se verifica la clase del fardo ingresado y se pesa a los fines de comprar el tabaco al productor, luego se reclasifica según grado interno e identifica. Posteriormente los fardos son acondicionados en pallets.

2- Alimentación y blending: Los diferentes grados de tabaco verde son combinados en porcentajes determinados para lograr las características de color, textura, aroma y otras; requeridas en el blend solicitado por el cliente. La alimentación es manual, se divide el fardo y se vuelca en porciones en las mesas de alimentación. De ser requerido se realiza el "corte de puntas", que consiste en el despunte mecánico de la hoja de tabaco mediante cuchillas rotativas.

3- Acondicionamiento: La hoja de tabaco es sometida a una humificación, en condiciones controladas de humedad, temperatura y tiempo, para permitir su proceso posterior. El tabaco acondicionado obtiene valores de humedad del orden del 18 al 21% y una temperatura entre 50 a 55 °C.

4- Picking: Extracción de hojas de tabaco que no cumplen con la calidad requeridas y eventuales restos de materia extraña y todo material ajeno al tabaco. Para ello se emplean 40 personas por turno, dispuestas al costado de 4 cintas transportadoras de 1,10 de ancho, con adecuado nivel de iluminación. El proceso manual es más efectivo.

5- Reacondicionado: Esta etapa es similar al acondicionamiento para restablecer las condiciones de humedad y temperatura necesaria en la hoja de tabaco para su proceso posterior.

6- Despalillado: Extracción mecánica de la porción de lámina de la hoja del tabaco, separándola de la nervadura (palo).

7- Separación: Separación mecánica, de las partes de la hoja de tabaco resultante de la etapa anterior; es decir lámina (producto final), palo y scrap (subproductos) y restos no comercializables, para su tratamiento posterior en forma separada. Se completa la separación del scrap y la lámina, la cual es conducida por cintas transportadoras para su proceso posterior.

También según las especificaciones del cliente se completan las separaciones de palo, scrap y otros restos del proceso.

8- Secado: Separación mecánica de calentamiento y enfriamiento, con condiciones controladas de temperatura, humedad y tiempo para logra las características finales del producto.

9- Prensa y empaque: El producto y/o subproducto es prensado y empaquetado en cajas, con identificación de cada tipo de blend o subproducto y la establecida por los requisitos fiscales. La lámina es transportada mediante cintas a la parte superior de la prensa, alimentando la misma para el posterior llenado de la caja y prensado. El peso establecido para la caja de tabaco normalmente des de 200 Kg, la misma es cerrada, numerada y rotulada según los requisitos del cliente y fiscales.

10-Enfriamiento y estiba: El producto y subproducto terminado es estibado para lograr su estabilización, quedando en condiciones para el almacenamiento y posterior despacho."

De acuerdo a un informe elaborado por la Lic. Gloria Pérez Constanzó y el Lic. Antonio Alarcón García para la Cámara del Tabaco de Jujuy "El cultivo del tabaco reviste particular importancia a nivel regional, principalmente para las provincias de Jujuy, Salta y Misiones, que concentran casi el 90% de la producción del país.

Esta actividad tiene una alta participación en dichas economías, resultando de vital importancia, tanto desde el punto de vista de la producción y exportaciones, como por su relevancia en el empleo.... el tabaco procesado y acondicionado para su utilización en la fabricación de cigarrillos debe ser considerado como un producto industrial.

De hecho, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) considera esta actividad, a la que denomina "Preparación del tabaco" (1600.1), como parte de la Industria Manufacturera. En un estudio realizado por el INTI de Rosario, a pedido de la Cooperativa de tabaco de Jujuy, se determinó que "el tratamiento que recibe el tabaco en la Planta de Proceso, se trata de un proceso industrial que agrega valor a un producto anterior (materia prima), mediante su transformación por el uso de tecnología, equipamiento, insumos y mano de obra, que lo hace apto para el fin requerido y especificado por el cliente final.... el tabaco procesado y acondicionado para su utilización en la fabricación de cigarrillos debe ser considerado como un producto industrial"

Cabe destacar que el Decreto 230/20 que modificó los derechos de exportación reduciendo las alícuotas y en algunos casos también eliminándolas se refiere a productos agroindustriales de economías regionales. Este es el caso del tabaco. En este sentido, hay que recordar lo establecido por el Art. 52 de la ley 27541 - LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA - : Se prohíbe superar el cinco por ciento (5%) de alícuota para los productos agroindustriales de las economías regionales definidas por el Poder Ejecutivo nacional. Consideramos que el tabaco indudablemente es un producto agroindustrial de las economías regionales.

Porque resulta urgente desarrollar y fomentar la inversión en las economías regionales y porque es función del Estado Nacional activar la economía y el desarrollo de diversos sectores productivos es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.